CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA NTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-251-2014
12-12-2014

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación se realizó con el fin de cumplir con las actividades especiales incluidas en el Plan Anual Operativa para el 2014 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

Los resultados de la evaluación evidenciaron debilidades sobre el seguimiento a algunos patronos y trabajadores independientes que suscribieron convenios de pago administrativo para normalizar su situación de morosidad ante la Institución. Básicamente, lo que se requiere es una revisión periódica de estos casos con el fin de monitorear la deuda que se va generando por conceptos no incluidos en la adecuación de pagos.

En la revisión de estos casos se observó la carencia de acciones efectivas para liquidar las planillas de setiembre, octubre y diciembre del 2001 a nombre del patrono Empresas Meheret S.A. En apariencia, estos adeudos fueron cancelados en la Sucursal de Limón; sin embargo, por un aparente frauda ocurrido en esa unidad, aún aparecen en el estado de cuenta del patrono, situación que puede afectar sus intereses legítimos.

La subcuenta contable 322-92-2 “Depósito de cuotas Sucursal de Bribrí” presenta saldos anormales por el orden de ¢449,176.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis colones), la mayoría generados por comprobantes de egreso tramitados a pesar de que la cuenta individual no contaba con el suficiente contenido para soportarlos. Así las cosas, es indispensable que se investiguen las causas a efectos de gestionar los ajustes correspondientes o recuperar los montos egresados de forma improcedente en el menor tiempo posible. Esta subcuenta también presenta varias cuentas individuales con saldos idénticos – un total de veintidós – que han permanecido invariables según el Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales con corte al 31 de agosto del 2013 y al 30 de setiembre del 2014.

Los saldos anormales también existen en tres cuentas individuales de la subcuenta contable 324-92-3, destinada para registrar los depósitos por conceptos de honorarios de abogado. Estos saldos deudores están registrados en cuentas individuales que no corresponden al formato definido para el número de cédula de los abogados externos. En este contexto, es necesario que en primera instancia se identifique el origen de los egresos a efectos de determinar si existe error de cuenta individual o bien si se pagaron montos de manera improcedente.

En la subcuenta contable 327-92-0, creada para registrar temporalmente los montos recibidos por cuotas de convenios de pago administrativo, presenta ocho cuentas individuales anormales que han permanecido en esta condición por un periodo superior a un año. Este dato también se obtuvo comparando los saldos reportados al 31 de agosto del 2013 con respecto a los registros del 30 de setiembre del 2014. La situación denota una carencia de acciones efectivas para investigar y corregir desviaciones que afectan negativamente la información contable institucional.

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888
CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Finalmente, no se ha liquidado ninguno de los saldos registrados en la subcuenta contable 329-92-1 al 31 de agosto del 2013; esto de acuerdo con el corte al 30 de setiembre del 2014. Además, el saldo general ha sufrido un incremento en el periodo, lo que denota debilidades sobre la identificación y depuración de los montos. Debemos considerar que en esta subcuenta se están registrando pagos realizados por los trabajadores independientes por concepto de cuotas obreras. El hecho de que los saldos no se liquiden contra facturaciones del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), impide que las cuotas se acrediten en los regímenes de salud y pensiones, lo que podría afectar el derecho de las personas a disfrutar de los beneficios que estos ofrecen.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"